RAD. No. 2021-00284

AL DESPACHO pasa la presente diligencia informando que la parte demandante allegó memorial solicitando impulso procesal. Sírvase proveer. Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022).

AUTO-575-I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que desde el folio 80 al 87 del expediente, obra la solicitud de impulso procesal presentada por la apoderada judicial de la parte actora en relación a la solicitud de amparo de pobreza en favor de la demandante; así mismo, que desde el folio 88 al 89 del expediente, obra el diligenciamiento realizado por la apoderada judicial de la parte demandante con el fin de lograr la notificación personal del demandado; y por último, que en el folio 90 del expediente, obra memorial mediante el cual el abogado SERGIO A. MENDOZA GUTIÉRREZ manifiesta que reasume el poder a él otorgado.

Por lo anterior, atendiendo que la solicitud presentada cumple con los requisitos establecidos en los artículos 151 y 152 del C.G.P, se concede el amparo de pobreza a la demandante MARÍA FERNANDA QUIÑONEZ HERRERA.

En lo que respecta al diligenciamiento realizado por la apoderada judicial de la parte demandante con el fin de lograr la notificación personal del demandado, dígase desde ya que tal actuación carece de validez, en tanto que, en primer lugar, en la notificación realizada no se le indicó al demandante que lo notificado era el auto admisorio de la demanda y mucho menos se le indicó la fecha de tal providencia, en segundo término, no se pudo verificar que el demandado hubiese recibido el mensaje enviado, y en tercer lugar, el despacho no pudo verificar el contenido de los archivos adjuntos a él, de ahí que de ninguna forma se tenga certeza si la pasiva fue notificada o no.

Por último, entiéndase reasumido el poder conferido, por parte del abogado SERGIO A. MENDOZA GUTIÉRREZ.

Notifíquese,

CARLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **21 DE ABRIL DE 2022.**

LA SECRETARIA.

FRANCIS FLÓREZ CHACÓN